



CUT: 4947-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0261-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 4947-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua....., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, según documento del visto, José Ricardo Haro Reyes, identificado con DNI 73007185 en adelante el recurrente, solicita la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola por haber adquirido 4.00 ha del predio identificado con SUC 55 denominado San Silvestre, ubicado en el Sector Laramie, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad;

Que, el administrado para acreditar la propiedad del predio, presenta el Contrato de Compraventa de inmueble por 3.0 ha del predio matriz San Silvestre, ubicado en el sector Laramie, distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad, celebrado entre Silverio Monrroy Morales y el recurrente, cuyas firmas fueron legalizadas por notario abogado Alejandro Ramírez Odiaba, quien suscribe en lugar de Doris Paredes Haro, Notario Víctor Larco-Trujillo. Asimismo, presenta Contrato Privado de Compraventa de Terreno Agrícola por 1.0 ha del predio matriz San Silvestre, ubicado en el sector Laramie, distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad, celebrado entre José Ricardo Haro y Joel Reyes Jiménez, quien adquirió por compraventa de Silverio Monrroy Morales, dicho contrato fue firmado en presencia de Juez de Paz de Única Nominación Puente Virú, María Melania Violeta Tamayo;

Que, realizada la búsqueda en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) y la herramienta MIDARH, se verificó que el predio materia de evaluación con SUC 55 denominado San Silvestre, no cuenta con licencia de uso de agua superficial;

Que, realizada la revisión de la base gráfica del Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua de ANA (RADA) en cuanto a la delimitación de bloques de riego existentes en la jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, se muestra que el predio del administrado no pertenece al bloque de riego Santa Rita con código PMVC-16/17-B12 ni a otro de la jurisdicción de dicha organización de usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 0062-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/U_ALAMVCH1, se concluye que, analizada la documentación remitida por el administrado, no es posible otorgar la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, al no constatarse la existencia de licencia de uso de agua del predio motivo de la solicitud, además que dicho predio no forma parte de los bloques de riego conformados en el valle Chao, jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao. Por lo que se debe declarar improcedente la solicitud del recurrente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Declarar** improcedente la solicitud formulada por José Ricardo Haro Reyes sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola identificado con SUC 55 denominado San Silvestre, ubicado en el Sector Laramie distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad, de acuerdo a los fundamentos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Notificar** la presente resolución a José Ricardo Haro Reyes y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO